# RESOLUCIÓN No. 2651
## (19 DE OCTUBRE DE 2026)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SIP-SVNA-SDSM-237-2026**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO**

1. Que, atendiendo las necesidades identificadas, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, elaboró los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-237-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que, el Municipio de Saravena a través de la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro presupuestal que se relaciona a continuación:

| CDP No. | CÓDIGO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **20260724 DEL 11/09/2026** | 2.3.2.02.02.009.41.04.04.01 Servicio de asistencia técnica a proyectos productivos de las granjas para adultos mayores (FF: Estampilla para el bienestar del adulto mayor) | 1.1.01.02.300.01 - Estampilla para el bienestar del adulto mayor | $100.000.000,00 |

3. Que, el día 22 de septiembre de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el proceso denominado **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00),** que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso permanecieron publicados en la plataforma SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término dispuesto para que los interesados formularan observaciones y se garantizara la publicidad y el control social de la actuación contractual.

5. Que, durante el término establecido para formular observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso, y una vez verificados los canales institucionales habilitados

por la Entidad, incluida la plataforma SECOP II, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

6. Que, dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme municipal, de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso, se recibieron cuatro (04) solicitudes correspondieron a MIPymes Municipal, presentada a través de la plataforma SECOP II, tal como se evidencia a continuación:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S | General | CO1.MSG.10021263 | LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL ABC SAS SIP-SVNA-SDSM-237-2026 | 1 día de tiempo transcurrido *(29/09/2026 4:45:17 PM(UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)* | | Leídas |
| KAIMA SAS | General | CO1.MSG.10016647 | Limitacion Mipymes Municipal | 2 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 3:07:25 PM(UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito* | | Leídas |
| CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. | General | CO1.MSG.10014206 | LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL | 2 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 3:01:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | | Leídas |
| SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S | General | CO1.MSG.10012659 | LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL | 3 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 11:16.38 AM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)* | | Leídas |

7. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de Saravena, atendiendo las condiciones particulares del proceso de contratación.

8. Que, mediante Resolución No.2557 del 1 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.SIP-SVNA-SDSM-237-2026** y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad del proceso, la participación de los interesados y el ejercicio del control social.

9. Que, durante el término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, y una vez verificados los canales institucionales habilitados por la Entidad, incluida la plataforma SECOP II, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

10. Que, el día 7 de octubre de 2026 se llevó a cabo el cierre del proceso contratación **No.SIP-SVNA-SDSM-237-2026**, dentro del cual se recibieron dos (2) ofertas, conforme a la lista de oferentes registrada en la plataforma SECOP II:

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 7/10/2026 8:59:15 AM *((UTC-05 00) Bogotá Lima Quito)*

| Posición | Estado | Razón | Fecha y hora de llegada | Proveedor | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | 6/10/2026 2:29:05 PM *(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito* | Compradores Proveedores | HUGO MARTINEZ COLOMBIA, Caldono |
| 2 | | | 6/10/2026 8:01:43 PM *(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito* | Compradores Proveedores | CEPROCOL COLOMBIA, Saravena |

**11.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Interna No. 669 del 17 de abril de 2013, mediante Formato No. 01 del 7 de octubre de 2026 fueron designados como integrantes del Comité Asesor Evaluador del presente proceso de selección los titulares de la Oficina Asesora Jurídica; la Secretaria de Hacienda Municipal, y el Secretario de Desarrollo Social Municipal, responsables de la evaluación de los componentes jurídico, financiero-organizacional y técnico-calidad, respectivamente.

**12.** Que, en ejercicio de las funciones asignadas, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada y elaboró el respectivo Informe de Evaluación, publicado el 13 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II, el cual permaneció en traslado durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual el proponente podía formular observaciones y allegar las aclaraciones, explicaciones o documentos de subsanación correspondientes.

**13.** Que, como resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes, el Comité Asesor Evaluador determinó que el Proponente No. 01 **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos, por lo que su oferta fue rechazada; mientras que el Proponente No. 02 **CUMPLE** con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, de experiencia y de calidad, obteniendo concepto de **HABILITADO** para continuar a la etapa de apertura y verificación de la oferta económica, conforme se resume a continuación:

✓ **RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

| REQUISITO HABILITANTE | PROPONENTE No.02<br>CEPROCOL R/L ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE |
| CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA | CUMPLE |
| CONDICION DE CALIDAD | CUMPLE |
| **CONCEPTO** | **HABILITADO** |

✓ **RECOMENDACIÓN Y/O CONCLUSIÓN**

***PROPONENTE No. 01. HUGO JAVIER MARTÍNEZ CIFUENTES.*** *De la revisión de los documentos que conforman la oferta y de las verificaciones efectuadas por la Entidad, se evidenció que, si bien el proponente acredita su condición de Mipyme, registra su domicilio principal en el municipio de Caldono, departamento del Cauca, y no en el municipio de Saravena, Arauca. En virtud de lo expuesto,* ***NO CUMPLE*** *con la condición territorial de participación establecida en el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo segundo de la Resolución de Apertura No. 2557 del 01 de octubre de 2026, mediante la cual se limitó la convocatoria a Mipymes municipales. Por lo anterior,* ***SE RECHAZA LA OFERTA****, por incumplimiento de una condición especial de participación exigida desde la apertura del proceso, la cual debía encontrarse acreditada al momento del cierre y no puede ser adquirida o modificada posteriormente para habilitar su participación. En consecuencia, la propuesta no continuará en las etapas posteriores de evaluación.*

***PROPONENTE No. 02: CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. – CEPROCOL,*** *representado legalmente por* ***ANGIE TATIANA MENDOZA GONZÁLEZ.*** *Como resultado de la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, se constató que el proponente acredita el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de calidad exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo anterior, el Comité Evaluador determina que el Proponente No.* ***02 CUMPLE*** *y se encuentra* ***HABILITADO,*** *siendo el único oferente que superó la verificación de los requisitos habilitantes, para continuar en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica, de conformidad con el cronograma y las reglas establecidas para el proceso de contratación.*

**14.** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada hasta el 16 de octubre de 2026 a las 6:59 p. m., no se recibieron observaciones al mismo y el único proponente habilitado no tenía requerimientos pendientes de subsanación.

**15.** Que, dado que el informe de evaluación no contenía requerimientos pendientes de subsanación y que durante el término de traslado no se presentaron observaciones, no fue necesario elaborar informe final de evaluación. En consecuencia, la Entidad ratificó los resultados consignados en el informe publicado en SECOP II el 13 de octubre de 2026, manteniendo la condición de HABILITADO del Proponente No. 02 **CEPROCOL R/L ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ**, para continuar a la etapa de apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica.

**16.** Que, de acuerdo con el cronograma, para el 19 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m. se encontraba prevista la etapa de subasta inversa. No obstante, al existir un único proponente habilitado, la Entidad informó previamente en SECOP II que no habría lugar a la realización del certamen. A la hora programada se habilitó el canal virtual con fines informativos y de trazabilidad, finalizando la conexión a las 3:04 p. m., sin efectuarse pujas ni lances de mejora de precio, y continuando la actuación de manera presencial con el Comité Asesor Evaluador.

**17.** Que, a las 3:12 p.m. del mismo día, el Comité Asesor Evaluador procedió, a través de SECOP II, a la apertura y verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica del único proponente habilitado, el proponente No.02 **CEPROCOL R/L ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ**, constatando que la propuesta comprende la totalidad de los bienes requeridos, cumple las condiciones económicas del proceso y asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00),** valor igual al presupuesto oficial por ende no excede el mismo.

**18.** Que, de la actuación correspondiente a la apertura y verificación del Sobre No.02 Oferta Económica se levantó la respectiva acta, en la cual quedaron consignados el desarrollo de la actuación, la verificación económica realizada, las evidencias generadas en SECOP II y la recomendación del Comité Asesor Evaluador. Dicha acta hace parte del expediente contractual y constituye soporte de la presente decisión de adjudicación.

**19.** Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**20.** Que, con fundamento en el Informe de Evaluación y en el resultado de la apertura y verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso No. SIP-SVNA-SDSM-237-2026 al **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL** con NIT. 900634127-2, por ser el único proponente habilitado, cumplir las condiciones técnicas y económicas exigidas, presentando una oferta por valor de $100.000.000,00.

**21.** Que, con fundamento a las anteriores normas y considerandos este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudíquese, el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-237-2026**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00),** que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** al **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL** con NIT. 900634127-2 representado legalmente por **ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.092.357.087 de Villa del Rosario de conformidad con la oferta adjudicada y los documentos que integran el proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. La notificación al adjudicatario se surtirá a través de dicha plataforma, o mediante el procedimiento que corresponda conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de las obligaciones de publicación y notificación correspondientes.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Saravena, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

**MARVINN SARELLY PINILLA SARMIENTO**
Alcalde Encargado
Res.No.2640 del 19/10/2026

| | | |
|---|---|---|
| Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Aprobó | Firma: |
| Nombre: Yeizy Villamizar<br>Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica | Revisó | Firma: |
| Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto<br>Cargo: Profesional de Apoyo | Proyectó y Digitó | Firma: |